





| MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL | |
|---|--|
| Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud: | CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA |
| Descripción breve de la solicitud: | <i>INSTRUCTORES ARICULACIÓN CON LA MEDIA</i> |
| Tipo de formación o programa: | <i>FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL</i> |
| Cantidad de contratos: | 1 |
| Valor total de la contratación: | <i>CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECUENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$47.848.750)</i> |
| CDP: | <i>2526 DEL 10 DE ENERO DE 2026</i> |
| Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente. | |

FIRMA

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

Elaboró: Heberth Hernando Garcia Tamayo- Coordinador Administrativo CAB 
Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderon – Abogada de Contratación CAB 



| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | |
|---------------------------------|---|---------------------|--|-------------------|
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada |

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD
EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA**

CERTIFICA

Que el Centro Agropecuario de Buga requiere contratar la prestación de servicios para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.


Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro Agropecuario de Buga, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es “Contratar los servicios profesionales de Instructor para desarrollar procesos de Formación Profesional Integral en el marco de la Estrategia de Articulación con la Educación Media, conforme a lo establecido en la Resolución SENA 0317 de 2021 y demás lineamientos institucionales, orientados a la ejecución de programas de formación titulada en instituciones educativas oficiales y colegios, garantizando la pertinencia curricular, la calidad pedagógica y la integración con los planes de estudio de la educación media, mediante metodologías flexibles y el uso de plataformas institucionales.”

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en Guadalajara de Buga, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (E) Centro Agropecuario de Buga

Proyectó: Heberth Hernando García Tamayo – Coordinador administrativo CAB 

Aprobó: Nelly Lorena Londoño Calderón – Abogada Contratación CAB 



| ACTA No. 007 | | | |
|---|-----------------------------|--|------------------------------|
| NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Selección y verificación de instructores para apoyo de formación Profesional conforme a revisión de consolidado de aspirantes verificados y avance para cambio de estado en Banco de Instructores 2026. | | | |
| CIUDAD Y FECHA: Buga | 24/01/2026 | HORA INICIO: 7:00 AM | HORA FIN: 09:00 AM |
| LUGAR Y/O ENLACE: | Centro Agropecuario de Buga | DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: Kilómetro 2 Variante Buga Tuluá | |
| AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: Selección y verificación de instructores para apoyo de formación Profesional conforme a revisión de consolidado de aspirantes verificados y avance para cambio de estado en Banco de Instructores 2026. | | | |
| OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Seleccionar del Banco de Instructores de la plataforma APE el personal requerido para desarrollar procesos formativos para la vigencia 2026 del programa "Selección y verificación de instructores" conforme a revisión de consolidado de aspirantes verificados y avance para cambio de estado en Banco de Instructores 2026. Lo anterior, de acuerdo con la planeación indicativa, el Plan Operativo Anual, el Plan de Acción, el análisis del sector y los lineamientos institucionales vigentes, específicamente la Circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 ("Lineamientos para la contratación de servicios personales vigencia 2026") y la Circular No. 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025 (Criterios de preselección y comités), dando cumplimiento a las metas proyectadas. | | | |
| DESARROLLO DE LA REUNIÓN | | | |
| <p>El comité de selección y verificación del centro, compuesto por los abajo firmantes, se reunió el día 16 de enero de 2026 en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal en Colombia y las circulares del SENA mencionadas anteriormente para la vigencia 2026.</p> <p>Para efectuar la selección, se convocó a las Coordinaciones de los programas Regular, FIC, economía popular, articulación con la media técnica y Campesena y/o supervisores designados. En dicha reunión se contextualizaron las obligaciones contractuales y se verificó el cumplimiento de los principios de la contratación estatal (Necesidad, Idoneidad, Experiencia) y el desempeño en contratos anteriores.</p> <p>En dicha reunión se le contextualizó a cada uno de ellos las obligaciones contractuales a cumplir, de este modo también se evidencian los principios de la contratación estatal y para la selección se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Necesidad del Servicio• Idoneidad | | | |



- Experiencia
- Cumplimiento de obligaciones específicas en contratos anteriores convocando al respectivo supervisor del contrato de ser necesario.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

El Comité procedió a revisar integralmente las hojas de vida y los soportes cargados en la Agencia Pública de Empleo (APE) de los aspirantes preseleccionados, constatando que los títulos académicos y certificaciones de experiencia coinciden fielmente con los requisitos exigidos en los estudios previos y perfiles publicados.

Para dar cumplimiento a la proyección de metas de acuerdo con la necesidad del Centro se requieren, instructores, distribuidos de la siguiente manera:

COD. PERFIL: 57621

- **Programa:** COCINA (ARTICULACION).
- **Competencia:** Preparar alimentos de acuerdo con la orden de producción y procedimiento técnico.
- **Perfil requerido:** opción 1 profesional en las áreas de gastronomía, cocina, alta cocina, culinaria o gestión hotelera. opción 2 tecnólogo en las áreas de cocina, gastronomía, culinaria, gestión hotelera o gestión de alimentos y bebidas. opción 3 técnico profesional en las áreas de cocina, gastronomía o culinaria. opción 4 técnico en las áreas de cocina, gastronomía o culinaria. experiencia laboral: mínimo veinticuatro (24) meses en la preparación de alimentos para establecimientos gastronómicos adicionalmente, para todas las opciones, certificar cursos de formación en pedagogía de mínimo 40 horas o certificación de competencia laboral vigente en orientación de procesos formativos presenciales.
- **Justificación de la decisión:** Una vez revisada la documentación soporte cargada en la Agencia Pública de Empleo (APE) y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de formación académica y experiencia establecidos para el perfil, el Comité aplicó los principios de la contratación estatal —necesidad del servicio, idoneidad y experiencia— y los criterios de priorización institucionales vigentes. Así mismo, se realizó la verificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. En consecuencia, se ratifica la selección del(los) aspirante(s) indicado(s) por evidenciar la mayor pertinencia técnico-pedagógica y ajustarse plenamente a la necesidad del Centro.
- **Seleccionado:**
 - HÉCTOR MARIO FRANCO GIRALDO



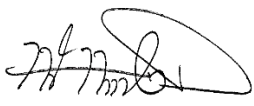
COD. PERFIL: 68205

- **Programa:** INTEGRACION DE CONTENIDOS DIGITALES (ARTICULACION).
- **Competencia:** ANIMAR EL CONTENIDO DE ACUERDO CON TÉCNICAS Y PROYECTO AUDIOVISUAL.
- **Perfil requerido:** Requisitos académicos, profesional o tecnólogo en producción de multimedia, animación digital, animación 3d, artes visuales, desarrollo multimedia y web, diseño gráfico, diseño visual, comunicación visual, publicidad, artes plásticas con énfasis en medios, ingenieros multimedia, ingenieros de sistemas, animación y/o áreas afines, preferiblemente con certificación internacional en desarrollo de productos sobre plataformas de diseño. experiencia laboral, veinticuatro 24 meses de experiencia: de los cuales dieciocho 18 meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis 6 meses en labores de docencia.
- **Justificación de la decisión:** Una vez revisada la documentación soporte cargada en la Agencia Pública de Empleo (APE) y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de formación académica y experiencia establecidos para el perfil, el Comité aplicó los principios de la contratación estatal —necesidad del servicio, idoneidad y experiencia— y los criterios de priorización institucionales vigentes. Así mismo, se realizó la verificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. En consecuencia, se ratifica la selección del(los) aspirante(s) indicado(s) por evidenciar la mayor pertinencia técnico-pedagógica y ajustarse plenamente a la necesidad del Centro.
- **Seleccionado:**
 - JENNY ALEJANDRA ACUNA RODRIGUEZ

CONCLUSIONES

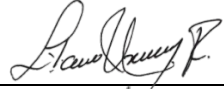



El Comité de Selección y Verificación APRUEBA la contratación de los ciudadanos mencionados anteriormente, al confirmar que poseen la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual. Se instruye al área de contratación para elaborar las minutas correspondientes y solicitar la documentación de ley para el perfeccionamiento de los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2026.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

| ACTIVIDAD /DECISIÓN | FECHA | RESPONSABLE | FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL |
|---|------------|--|---|
| Enviar a la Subdirección para proseguir con el proceso de contratación. | 24/01/2026 | Contratación SP-Heberth Hernando García Tamayo |  |

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES



| NOMBRE | DEPENDENCIA/ EMPRESA | APRUEBA (SI/NO) | OBSERVACIÓN | FIRMA PARTICIPACIÓN VIRTUAL | O |
|--|------------------------------|--------------------|-------------|---|---|
| Liliana Urriago Fontal | COORDINACION ACADEMICA | SI | |  | |
| German David Chávez | COORDINACION DE FORMACION | SI | |  | |
| Olga Beatriz Ladino Soto | COORDINACIÓN ACADEMICA | SI | |  | |
| Edison Steve Rodríguez | COORDINACIÓN ACADEMICA | SI | |  | |
| <p>De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.</p> | | | | | |
| ANEXOS | | | | | |



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO BUGA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
– REGIONAL VALLE**

CERTIFICA



Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

OBJETO: “Contratar los servicios profesionales de Instructor para desarrollar procesos de Formación Profesional Integral en el marco de la Estrategia de Articulación con la Educación Media, conforme a lo establecido en la Resolución SENA 0317 de 2021 y demás lineamientos institucionales, orientados a la ejecución de programas de formación titulada en instituciones educativas oficiales y colegios, garantizando la pertinencia curricular, la calidad pedagógica y la integración con los planes de estudio de la educación media, mediante metodologías flexibles y el uso de plataformas institucionales.”

Para mayor constancia se firma en Buga, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

FIRMA

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO CAB

Elaboró: Heberth Hernando Garcia Tamayo- Coordinador Administrativo CAB 
Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderon – Abogada de Contratación CAB 



PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

The screenshot shows the Microsoft Excel interface with the following elements:

- Top Bar:** Autoguardado (checked), PAA CAB ACTUALIZADO 13-01-2026, Pública Clasificada, Última modificación: Ahora mismo.
- Menu Bar:** Archivo, Inicio, Insertar, Dibujar, Disposición de página, Fórmulas, Datos, Revisar, Vista, Automatizar, Ayuda, Acrobat.
- Ribbon (Inicio):** Includes options for Pegar, Fuente (Verdana, 10), Alineación, Número, Estilos (Formato condicional, Dar formato como tabla, Estilos de celda), Celdas, Edición, Sensibilidad, Complementos, Copilot, and Adobe Acrobat (Crear PDF y compartir vínculo, Crear PDF y compartir con Outlook).
- Formula Bar:** Cell B466 contains the text: "76_9124_464_Contratar los servicios profesionales de Instructor para la vigencia 2026 para desarrollar procesos de Formación Profesional Integral en el marco de la Estrategia de Articulación con la Educación Media, conforme a lo establecido en la Resolución SENA 0317 de 2021 y demás lineamientos institucionales, orientados a la ejecución de programas de formación titulada en instituciones educativas oficiales y colegios, garantizando la pertinencia curricular, la calidad pedagógica y la integración con los planes de estudio de la educación media, mediante metodologías flexibles y el uso de plataformas institucionales."
- Table:** A table with columns A through Q and rows 1 through 466. Row 466 is highlighted in green and contains the following data: 80111600, 76_9124_464_Contratar los servicios, Febr-Diciembr, 300 Day(s), Contratación directa, National T, 49.743.708 COP, 49.743.708 COP, No, NA, Valle del Cauca, Ludwig Mauricio Rojas 2376300, Irojasd@sena.edu.co, No.



| | | |
|--|-------------------------------------|---|
| PROCESO | | |
| GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | |
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada <input type="checkbox"/> |
| | | Pública Reservada <input type="checkbox"/> |

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

| | |
|---------------------------------------|---|
| OBJETO: | <p>Contratar los servicios profesionales de Instructor para desarrollar procesos de Formación Profesional Integral en el marco de la Estrategia de Articulación con la Educación Media, conforme a lo establecido en la Resolución SENA 0317 de 2021 y demás lineamientos institucionales, orientados a la ejecución de programas de formación titulada en instituciones educativas oficiales y colegios, garantizando la pertinencia curricular, la calidad pedagógica y la integración con los planes de estudio de la educación media, mediante metodologías flexibles y el uso de plataformas institucionales.</p> |
| EDUCACIÓN FORMACIÓN Y/O | <p>El contratista deberá acreditar título profesional, tecnológico o técnico en áreas relacionadas con el sector productivo correspondiente a los programas de formación del SENA, así como formación pedagógica o certificación en competencias para la docencia en educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se valorará adicionalmente la certificación en manejo de herramientas tecnológicas y plataformas virtuales utilizadas en procesos formativos.</p> <p>Los requisitos específicos académicos y competencias mínimas se encuentran descritos en el acta de selección que hace parte integrante del presente estudio previo.</p> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <p>El contratista deberá acreditar experiencia mínima (de acuerdo con la experiencia solicitada se encuentra determinada en el acta de selección que hace parte integrante del presente estudio previo) en actividades de formación, capacitación o docencia en educación para el trabajo y el desarrollo humano, o en áreas afines al sector productivo correspondiente a los programas del SENA. Se valorará adicionalmente la experiencia en</p> |



| | |
|-------------------------------|--|
| | diseño de contenidos, implementación de metodologías activas y uso de plataformas tecnológicas para la formación |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECUENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$47.848.750) esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente del mes de febrero de 2026 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.579.583) b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.737.500) c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre del 2026 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$631.667)</i> |
| PLAZO: | <i>Desde la suscripción del contrato y la fecha de inicio registrada en el SECOP II, con un plazo de diez (10) meses y tres (3) días, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | La ejecución del contrato se realizará en los ambientes de formación del Centro Agropecuario de Buga y/o en otros espacios físicos o virtuales autorizados por el SENA, según las necesidades del proceso formativo y los lineamientos institucionales. |
| SUPERVISOR: | <i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico asignado por el Ordenador del gasto</i> |
| ORDENADOR DEL GASTO: | Ludwig Mauricio Rojas Delgado – Subdirector (e) Centro Agropecuario de Buga |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Agropecuario de Buga del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de su misión institucional y de lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, debe garantizar el acceso a la Formación Profesional Integral para fortalecer el talento humano y contribuir al desarrollo económico y social del país. La estrategia de Articulación con la Educación Media, adoptada mediante la Resolución SENA 0317 de 2021, busca integrar la formación técnica del SENA con los planes de estudio de instituciones educativas



oficiales, permitiendo que los estudiantes de educación media obtengan competencias laborales certificadas y títulos técnicos antes de culminar su ciclo escolar. Esta contratación es esencial para cumplir los compromisos establecidos en los convenios suscritos con las Secretarías de Educación y garantizar la pertinencia, calidad y cobertura de la formación técnica en el territorio.

Descripción de la necesidad técnica

La estrategia de articulación responde a la necesidad de fortalecer la educación media con formación técnica pertinente, alineada con las vocaciones productivas del territorio y los sectores estratégicos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. El instructor contratado debe diseñar, ejecutar y evaluar procesos formativos en instituciones educativas, aplicando metodologías flexibles, uso de plataformas institucionales (SOFIA Plus) y articulación curricular con los proyectos pedagógicos de las instituciones aliadas. Además, debe garantizar la calidad pedagógica, la integración con los planes de estudio y la certificación de competencias laborales, cumpliendo con los estándares normativos y operativos definidos por el SENA.

Razones administrativas y operativas.

El Centro Agropecuario de Buga no cuenta con personal de planta suficiente para atender la demanda generada por la estrategia de articulación en las instituciones educativas del área de influencia. Esta situación exige la contratación de instructores bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que se trata de una labor temporal, especializada y sin subordinación, que no puede ser asumida por el personal vinculado a la planta.

Administrativamente, esta contratación permite cumplir con los compromisos establecidos en los convenios de articulación, garantizar la ejecución de programas técnicos en áreas agropecuarias y asegurar la cobertura de metas institucionales. Operativamente, el instructor será responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos formativos en los ambientes de aprendizaje dispuestos en las instituciones educativas, asegurando el uso adecuado de recursos didácticos y tecnológicos, y reportando avances en las plataformas institucionales.

Impacto esperado.

La contratación del instructor permitirá que los estudiantes de educación media accedan a programas de formación técnica pertinentes, fortaleciendo sus competencias laborales y aumentando sus oportunidades de inserción en el mercado laboral o de continuidad en la educación superior. Se espera lograr:



- Incremento en la cobertura educativa mediante la integración de la formación técnica en instituciones oficiales.
- Mejora en la empleabilidad juvenil, al otorgar títulos técnicos y certificaciones de competencias laborales.
- Fortalecimiento de la pertinencia territorial, alineando la oferta formativa con las vocaciones productivas del sector agropecuario y rural.
- Reducción de brechas sociales y educativas, contribuyendo a la equidad y al desarrollo económico local.

Este impacto está alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que promueve la articulación educativa como estrategia para la transformación productiva y la inclusión social.

Conclusión.

La contratación del instructor para la Estrategia de Articulación con la Media es una necesidad técnica y administrativa prioritaria para el SENA, ya que garantiza el cumplimiento de los compromisos institucionales, la pertinencia de la formación y la calidad del servicio educativo. Sin esta contratación, se comprometería la ejecución de los convenios suscritos, la cobertura de la formación técnica en instituciones educativas y el impacto esperado en la empleabilidad juvenil. Por tanto, se justifica plenamente la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, asegurando transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo.

2. Obligaciones Específicas:

| N° | Obligación Específica. | Evidencias Sugeridas. |
|-----------|---|--|
| 1 | Desarrollar procesos de formación profesional integral en instituciones educativas vinculadas, aplicando lineamientos pedagógicos, normativos y de calidad establecidos por el SENA y la Estrategia de Articulación con la Media. | Informe mensual; registro de actividades en SOFIA Plus. |
| 2 | Diseñar y ejecutar la planeación pedagógica articulando contenidos con los planes de estudio de la educación media, asegurando coherencia con los resultados de aprendizaje definidos en el programa. | Planes de sesión cargados en plataforma institucional o según medios acordados con el supervisor |



| | | |
|----|---|--|
| 3 | Implementar estrategias pedagógicas que favorezcan la integración curricular y el aprendizaje significativo, considerando las particularidades del contexto escolar. | Registro Fotográfico, Evidencias de actividades en plataforma; reportes de ejecución |
| 4 | Evaluar los resultados de aprendizaje en el aplicativo SOFIA Plus dentro de los plazos reglamentarios, garantizando la trazabilidad del proceso. | Reporte de Juicios Evaluativos y estados en SOFIA Plus |
| 5 | Realizar seguimiento pedagógico y técnico a los aprendices durante la etapa lectiva y productiva, conforme a los lineamientos institucionales | Informes de seguimiento; Registro Fotográfico o actas de visita. |
| 6 | Garantizar la actualización del estado “Por certificar” para los aprendices que cumplan los requisitos, dentro de los tiempos establecidos. | Capturas de calificaciones y estados en SOFIA Plus. |
| 7 | Participar en jornadas de planeación, comités de evaluación y actividades institucionales relacionadas con la formación, aportando insumos técnicos y pedagógicos. | Actas de participación; registro de aportes, Registro Fotográfico. |
| 8 | Elaborar y dar seguimiento a los planes de mejoramiento asignados a aprendices, con base en los resultados de evaluación, en concordancia con el Reglamento del Aprendiz. | Documento del plan; reportes de seguimiento. |
| 9 | Mantenerse actualizado frente a los lineamientos del Centro en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), protocolos de emergencia y póliza de aprendices. | Constancia de asistencia a capacitaciones o actas de reuniones que celebre con áreas afines. |
| 10 | Contribuir en la identificación y documentación técnica de necesidades de materiales de formación y elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de actividades formativas. | Listados entregados; reportes de requerimientos. |
| 11 | Participar en acciones de difusión de la oferta académica y estudios de equivalencia para la activación de cadenas de formación, cuando sea requerido. | Actas de análisis; registro de participación, Registro Fotográfico, Formatos GFPI-F-200 |



| | | |
|----|--|--|
| 12 | Participar en jornadas de documentación para procesos de Registro Calificado y/o Autoevaluación institucional, cuando su aporte técnico le sea solicitado. | Actas de participación; documentos entregados. Evidencias de Drive |
| 13 | Presentar informe mensual que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales y resultados alcanzados. | Informe cargado a SECOP II |

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El presente contrato corresponde a la modalidad de **prestación de servicios profesionales**, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Su objeto es la ejecución de actividades técnicas y pedagógicas orientadas al desarrollo de procesos de formación profesional integral, sin que se configure relación laboral ni subordinación, en armonía con los lineamientos institucionales del SENA.

4. Competencias Técnicas y Personales:

Competencias técnicas:

- Dominio de conocimientos en el área técnica correspondiente a los programas de formación del SENA.
- Capacidad para aplicar metodologías activas y estrategias pedagógicas orientadas al aprendizaje significativo.
- Manejo de plataformas tecnológicas institucionales (SOFIA Plus, LMS, herramientas de videoconferencia).
- Conocimiento y aplicación de normativas relacionadas con la formación profesional integral en prácticas que respeten la seguridad y salud en el trabajo (SST) y protocolos institucionales.
- Habilidad para diseñar, implementar y evaluar planes de mejoramiento pedagógico.
- Capacidad para elaborar informes técnicos y pedagógicos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Conocimiento y aplicación de normativas internas del SENA relacionadas con la Protección de los activos de Información y la política de seguridad y privacidad de la información.

Competencias personales:

- Orientación al logro y compromiso con la calidad del proceso formativo.
- Comunicación efectiva y asertiva con aprendices y equipo de trabajo.
- Adaptabilidad frente a cambios en la programación y lineamientos institucionales.



- Ética profesional y responsabilidad en el manejo de información institucional.
- Trabajo colaborativo en actividades de planeación, comités y proyectos institucionales.
- Proactividad para actualizarse en tendencias pedagógicas y tecnológicas.
- Presentación personal acorde con el contexto y las actividades a desarrollar, utilizando vestimenta apropiada para cada ocasión, situación y entorno

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Guadalajara de Buga en el Centro Agropecuario de Buga de la Regional Valle, área influencia del Centro y los sitios acordados con el supervisor del contrato

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La contratación se realiza bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, siempre que no impliquen subordinación laboral.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan los procedimientos de selección y ejecución contractual, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, en concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencias 2011-00400/2020 y 2013-01143/2021), que reiteran que la prestación de servicios implica autonomía técnica y administrativa del contratista, sin sujeción a órdenes permanentes ni horarios impuestos.

Asimismo, se cumple con los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993: transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en lo relativo a la actuación administrativa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor del contrato se establece conforme a los siguientes criterios técnicos, normativos y presupuestales:

Tarifas institucionales y lineamientos internos:

El SENA define rangos de honorarios para instructores contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, según el nivel de formación (técnico, tecnólogo, profesional) y la complejidad del área de conocimiento, en armonía con lo dispuesto en las circulares vigentes (Circular 3-2025-000251 de 13 de noviembre del 2025). Estas tarifas buscan garantizar la equidad y la transparencia en la contratación.



Disponibilidad presupuestal del Centro de Formación

El valor se ajusta a la apropiación presupuestal asignada al Centro Agropecuario de Buga para la vigencia contractual, conforme al Plan Anual de Adquisiciones y el PAC (Plan Anual de Caja), asegurando el cumplimiento del principio de economía previsto en la Ley 80 de 1993.

Duración del contrato y alcance del servicio

El monto se calcula en función del tiempo estimado para la ejecución del contrato (meses de prestación del servicio) y las actividades definidas en el objeto contractual y las obligaciones específicas. El valor incluye la totalidad de los honorarios pactados, sin que se generen prestaciones sociales ni beneficios laborales, en concordancia con la naturaleza jurídica del contrato.

Modalidad de pago

El pago se realizará en mensualidades vencidas, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices internas del SENA. Este mecanismo garantiza la verificación del cumplimiento contractual antes de efectuar el desembolso.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Principios de transparencia y selección objetiva

La determinación del valor se fundamenta en criterios técnicos y normativos, evitando discrecionalidad y asegurando la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Matriz de riesgos

| Tipo de riesgo | Descripción | Probabilidad | Impacto | Medidas de Mitigación |
|-----------------------|--|---------------------|----------------|---|
| Operativo | Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por | Media | Alto | Supervisión permanente, verificación de evidencias en informes mensuales, |



| | | | | |
|-----------------|--|-------|-------|---|
| | parte del contratista. | | | aplicación de cláusulas contractuales. |
| Técnico | Los contenidos no se ajustan a los planes de estudio de la educación media, afectando la pertinencia del programa. | Media | Alto | <ul style="list-style-type: none"> - Revisión y aprobación del plan pedagógico por el equipo académico. - Coordinación permanente con la institución educativa. - Ajustes metodológicos según retroalimentación. |
| Técnico | Desconocimiento de lineamientos institucionales y normativos aplicables a la estrategia. | Baja | Alto | <ul style="list-style-type: none"> - Inducción contractual. - Socialización de la Resolución 0317 de 2021 y circulares vigentes. - Seguimiento por parte del supervisor. |
| Legal | Configuración de relación laboral por prácticas indebidas (órdenes permanentes, horarios impuestos). | Baja | Alto | Redacción clara de obligaciones evitando subordinación, capacitación al supervisor sobre límites contractuales. |
| Financiero | Retrasos en el pago por falta de informes o inconsistencias en la ejecución. | Media | Medio | Condicionar pagos a aprobación de informes, soporte documental completo. |
| Seguridad y SST | Accidentes o incumplimiento de protocolos SST en desplazamientos y actividades presenciales. | Baja | Alto | <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento estricto de protocolos SST. - Inducción en seguridad y emergencias. - Reporte de novedades en cada jornada. |

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir una garantía única equivalente al 10% del valor total del contrato, conforme al artículo 7 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Vigencia: Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales.
- Tipo: Póliza de cumplimiento expedida por entidad aseguradora legalmente autorizada.

10. Supervisión:

Designación del supervisor:

El contrato será supervisado por el funcionario designado en la coordinación académica que el ordenador del gasto defina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 7 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligación de ejercer supervisión contractual en los contratos estatales. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno

Responsabilidades del supervisor:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el estudio previo y el contrato.
- Revisar y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista, asegurando que contengan evidencias verificables de las actividades ejecutadas.
- Reportar oportunamente cualquier incumplimiento o situación que afecte la correcta ejecución del contrato, aplicando las medidas previstas en la normativa.
- Garantizar que la supervisión se realice sin generar subordinación laboral, respetando la autonomía técnica y administrativa del contratista.
- Custodiar los documentos relacionados con la ejecución contractual y mantener actualizada la información en el aplicativo institucional de seguimiento.

Normativa aplicable:

- Ley 80 de 1993 (Principios de transparencia y responsabilidad).
- Ley 1474 de 2011 (Control y supervisión contractual).
- Decreto 1082 de 2015 (Obligación de designar supervisor).

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia |
|--|---|-----------------------------------|
| 80111600 Servicios de Personal Temporal | 80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 11- Servicios de recursos humanos |

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

| |
|---------------------------------|
| SECTOR ECONÓMICO |
| Sector terciario o de servicios |
| servicios profesionales |

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los futuros instructores a contratar en el Banco de Instructores, se realizó la revisión la cual se soporta en el acta de selección y verificación anexa al presente estudio previo.

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | | |

| EXPERIENCIA | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | | |
|-------------|------------------|-----------------|-------|-------------------------|--------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |



| | | | | |
|---------------------------|--|--|---|--|
| TOTAL, EXPERIENCIA | | | x | |
|---------------------------|--|--|---|--|

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los aspirantes, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-------------------------|----------------------------|---|-------------------|--------------------------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.7266516/2025 | KELLY JULIANA ZAPATA MARIN | Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor SENA del programa de articulación con la educación media | 11 meses y 3 días | 51.054.573 COP | Contratación directa |



| | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------|--|-------------------|----------------|----------------------|
| | | técnica en las instituciones educativas atendidos por el Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2025 | | | |
| CO1.PCCNTR.5782989/2024 | JOSE WILLIAM CASTRILLON CANO | Prestación de servicios de carácter temporal para orientar la formación profesional integral como instructor SENA en el programa de articulación con la educación media en las instituciones públicas y privadas en convenio con la Regional Valle y atendidos por el Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2024. | 10 meses | 44.655.450 COP | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.4602626/2023 | CARLOS EDUARDO SERRANO ROLDAN | Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor SENA del programa de articulación con la educación media técnica del Centro Agropecuario de Buga | 10 meses | 40.000.000 COP | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.3369363/2022 | ANGELA LONDOÑO CASTRO | Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor Sena del programa de articulación con la educación media técnica del Centro Agropecuario de Buga | 10 meses, 15 días | 41.013.000 COP | Contratación directa |


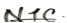



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por los futuros contratistas en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Se expide en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los veintinueve (29) días de enero del 2026

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (e) del Centro Agropecuario de Buga

Elaboró: Heberth Hernando Garcia Tamayo- Coordinador Administrativo CAB 
Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderon – Abogada de Contratación CAB 

Aprobó: German David Chaves Cobo. Cargo: Coordinador de Formación Integral, promoción y relaciones Corporativas 



9. Control de cambios

| VERSION | FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---------|-----------------------------|--|
| V09 | Noviembre | Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14 |



MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN E INSTRUCTOR SENA

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Personas responsables por implementar el tratamiento | Etapas en que inicia el tratamiento | Etapas en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | | |
|-----|------------|---------|------------|-------------|--|---|--------------|---------|-----------|------------------------|---|---|---------|----------------|-----------|--|-------------------------------------|---|---------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | | ¿Afecta el equilibrio económico | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? | |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Incumplimiento de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio. | Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y | 2 | 4 | 7 | Alto | SENA | Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos para cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Líder que solicita la necesidad. | Planeación | Suscripción del contrato | Revisión de requisitos previo a la suscripción del contrato | En la planeación del proceso |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | 5 | Alto | Contratista - SENA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | SENA y Contratista | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | SENA | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA | Suscripción del contrato | Expedición de registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | Supervisor/ Contratista | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones específicas la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia de divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del uso exclusivo de base de datos en plataformas SENA y verificación por parte del supervisor del contrato - Copia de la información previo a la terminación del mismo. | Permanente |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Unificación de criterios para el manejo de la información | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato | Permanente |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Médico | Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones | 2 | 3 | 5 | Medio | SENA | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Coordinadores que requieren el servicio- Supervisor del | ejecución | ejecución | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Médico | Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas. | Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional. | 2 | 3 | 5 | Bajo | No | Supervisor del contrato | ejecución | ejecución | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo de no cumplimiento de contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales, se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista. | Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista/SENA | Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L. 147411). Solicitud de póliza de cumplimiento por el 10% del Valor del contrato. (Cuando aplique.) | 2 | 3 | 5 | Medio | No | SENA | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Posterior a la firma del contrato |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación. | Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista / Supervisor | Ejecución | Liquidación | Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor | Durante la ejecución |



Versión: 01

Código:
GFPI-F-139

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2026

TOPE GLOBAL PROGRAMADO: \$ 47.848.750,00

SALDO: \$0

% UTILIZADO: 100%

| LUGAR | NIVEL | NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO) | CONTRATO | No. CONTRATOS | No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR | | FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN | | COSTO HONORARIO MES | COSTO TOTAL HONORARIOS | COSTO HONORARIO MES | COSTO TOTAL HONORARIOS | DURACION DEL PROGRAMA | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|-------------|------------------------------------|---------------------------------------|------------------|------------------------------------|------|--|------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------|
| | | | | | MESES | DIAS | Inicio (D-M-A) | Terminación (D-M-A) | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | PROFESIONAL | |
| CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA | PROFESIONAL | INSTRUCTORES ARTICULACIÓN | PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES | 1 | 10 | 3 | 2/02/2026 | 4/12/2026 | \$ 4.737.500,00 | \$ 47.848.750,00 | | | N/A | NINGUNA |
| TOTALES | | | | 1 | 10 | 3 | | | \$ 4.737.500,00 | \$ 47.848.750,00 | | | | |

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

Proyectó: Heberth Hernando García Tamayo – Coordinador administrativo CAB

Aprobó: Nelly Lorena Londoño Calderón- Abogada Contratación CAB



ANEXO DEL CONTRATO

PROCESO

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL FORMATO

FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

CONSIDERACIONES: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*. 2. Que el Centro de Formación Profesional el Centro Agropecuario de Buga del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales 5. Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. 6. Que el Centro de Formación Profesional el Centro Agropecuario de Buga revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones a la tabla de honorarios vigente. 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, además de la consulta de REDAM y de inhabilidades por delitos sexuales, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato GTH-F-109, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato; 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; 4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con



ANEXO DEL CONTRATO

el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Una vez perfeccionado el contrato, entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **12)** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato; **20)** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se encuentren vigentes; **21)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del



ANEXO DEL CONTRATO

SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **22)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **23)** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público. **24)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad. **25)** Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción. **26)** Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones. **27)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato. **28)** Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley. **29)** Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente. **30)** Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique. **31)** Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA. **32)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuesto para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Forma de pago. La Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1)** Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación. **2)** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3)** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4)** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5)** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6)** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **7)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción que fuere a lugar. Para tal efecto, se designará al supervisor del control de ejecución, quien estará en contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y sea acorde a la naturaleza del contrato. **8)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **9)** Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. **10)** Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la



ANEXO DEL CONTRATO

Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **11)** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. **12)** Socializar al CONTRATISTA la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión que aplican en la ejecución del contrato, los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión que le aplican en el desarrollo del contrato. **13)** Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP. **14)** Verificar y aprobar la garantía constituida por el CONTRATISTA. **15)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. (Esta cláusula solo aplicará cuando se solicite la constitución de garantías a favor de la Entidad por medio del contrato electrónico en el SECOP II). **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN:** Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **4)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **5)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **6)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **7)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **9)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA. **10)** Verificar y validar las planillas de seguridad social presentadas por el contratista durante el tiempo de ejecución, cerciorándose además que ha cotizado sobre la totalidad del tiempo contractual convenido. **11)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará



ANEXO DEL CONTRATO

a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

PARAGRAFO - NOVEDADES CONTRACTUALES: Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno con razones objetivas como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor



ANEXO DEL CONTRATO

o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Con la suscripción del presente contrato, no se otorga ningún tipo de licencia, autorización, transferencia ni ningún otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, emblemas, lemas comerciales, software, documentos o procedimientos protegidos como propiedad intelectual del SENA. Estos bienes de propiedad intelectual solo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades pactadas en el marco de este contrato, y únicamente con autorización previa, expresa y por escrito del SENA. EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda propiedad intelectual que utilice en la ejecución de las actividades previstas en este contrato es de su autoría o que posee los derechos necesarios para su uso, o que cuenta con la autorización previa, expresa y por escrito de los titulares correspondientes, incluidos los derechos sobre todas las mejoras, actualizaciones o modificaciones que se puedan realizar. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que la ejecución de este contrato no infringe los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad frente a cualquier reclamación de terceros contra el SENA por presunta vulneración de derechos de autor o de propiedad industrial, y responderá por los perjuicios derivados de dichas reclamaciones. El CONTRATISTA será responsable con sus propios medios y recursos, de defender, proteger y compensar suficiente e integralmente al SENA ante cualquier demanda judicial o acción legal, que se inicie contra la Institución, por cualquier acción u omisión que infrinja o pueda infringir una disposición nacional o internacional sobre propiedad intelectual, propiedad industrial o derecho de autor. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA reconoce que, en virtud del presente contrato y de las actividades desarrolladas para el SENA, transfiere a dicha institución, de forma gratuita, total y sin limitación alguna en tiempo ni en territorio, los derechos patrimoniales sobre todos los bienes o servicios de propiedad intelectual derivados de las actividades acordadas entre las partes. Esta transferencia abarca, entre otros, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, desarrollos, mejoras y diseños resultantes del cumplimiento de este contrato, los cuales serán de propiedad exclusiva del SENA, quien podrá usarlos, difundirlos y divulgarlos indefinidamente y sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y en los artículos 21 y 30 de la misma Ley. Los derechos patrimoniales transferidos incluyen, entre otros, el derecho de reproducción, transformación, comunicación pública y distribución, así como cualquier otro derecho que pueda derivarse por cualquier medio, actual o futuro, de los bienes de propiedad intelectual generados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión de derechos patrimoniales no implica la transferencia de los derechos morales sobre dichos bienes, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión 351 de 1993. Los derechos



ANEXO DEL CONTRATO

morales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, y, por tanto, permanecen en cabeza de EL CONTRATISTA como autor(a) original. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de registrar, ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sublicenciar, reproducir, copiar, comercializar o distribuir la información, obras o creaciones intelectuales, software integrado en los sistemas de información de la institución, marcas, nombres comerciales, logotipos, enseñanzas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, conocimientos técnicos (know-how), diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor del SENA, así como de terceros vinculados a la operación y servicios de la Institución. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los derechos patrimoniales de autor o los derechos de propiedad industrial del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del SENA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato o físico, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante tres (3) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del SENA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido clasificada como Información Pública Clasificada e Información Pública Reservada según los lineamientos del SENA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO:** EL CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información, bases de datos y en general las herramientas tecnológicas de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar a la Oficina de Sistemas a través de la mesa de servicios, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN:** EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente documento, autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al SENA para el tratamiento de sus datos personales e imagen, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Esta



ANEXO DEL CONTRATO


autorización faculta al SENA, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos e imagen, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato, en línea con las finalidades definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales del SENA, disponible en “<https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/default.aspx>”. EL CONTRATISTA reconoce haber sido informado de sus derechos en relación con sus datos personales, tales como conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, EL CONTRATISTA podrá acceder a los canales dispuestos en la página web de la entidad o a través del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co. **PARÁGRAFO:** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados al SENA son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, exonerando al SENA de toda responsabilidad ante cualquier autoridad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades descritas en la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la entidad, en el Manual Interno, y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. El CONTRATISTA realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, siguiendo las directrices establecidas por la entidad. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, el CONTRATISTA deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario. El CONTRATISTA entiende que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, de manera intencional o por negligencia, podrá dar lugar a sanciones contractuales, incluyendo la terminación del contrato, así como la adopción de medidas legales pertinentes, en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de (domicilio contractual) y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para iniciar su ejecución el registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el pliego electrónico, el contrato electrónico y los anexos que le acompañan, son: mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como



ANEXO DEL CONTRATO

“contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria. **PÁRAGRAFO:** En concordancia al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el término establecido en los estudios previos, contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución reseñados en la cláusula Vigésima Cuarta del presente documento, en caso que el contrato no logre su perfeccionamiento y ejecución en el término inicialmente planeado, el CONTRATISTA acepta el reajuste presupuestal dentro del contrato electrónico SECOP II, lo cual será denominado “Prorrata o Prorratio”. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos presupuestales y de ser necesario se realizará “Acta de Prorrata” que establezca la nueva forma de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PAGO DE PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Adicional a las obligaciones reseñadas en el presente documento, el CONTRATISTA se compromete a pagar debidamente sus obligaciones de seguridad social durante la vigencia contractual. **PARAGRAFO:** Para presentar la última cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá tener pagadas todas las planillas de los meses objeto de ejecución, inclusive la del último mes de ejecución de actividades, la cual deberá presentar en la respectiva cuenta.

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico.

Proyectó: EHeberth Hernando Garcia Tamayo-
Coordinador administrativo CAB 
Revisó: Nelly Lorena Londoño-Abogada
Contratación 